



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 169-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 169-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 169-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2019.
Las 18h51.- VISTOS:

ANTECEDENTES

a) El 28 de abril de 2019, a las 13h43, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por el señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache, quien dice comparecer en calidad de Presidente Provincial de Esmeraldas del Movimiento Democracia SI y su patrocinador abogado Franklin Peñaranda, a través del cual indica: "...presento el RECURSO ORDINARIO DE APELACION contra la Resolución No. PLE-CNE-41-24-4-2019 de fecha 25 de abril de 2019 emitida por EL Consejo Nacional Electoral y notificada el día viernes 26 d abril de 2019...". (sic) (fs. 1 a 4)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 169-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 29 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 5)

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 29 de abril de 2019 a las 12h42, en cinco (5) fojas.

Con estos antecedentes, como Jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- El señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache, quien dice comparecer como Presidente Provincial del Movimiento DEMOCRACIA SI de la Provincia de Esmeraldas, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que prescribe:

(...) La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada: en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente;...". (Lo resaltado no pertenece al texto original).

Los documentos solicitados deberán ser presentados en original o copia certificada.

SEGUNDO.- En el mismo plazo, esto es un (1) día, el compareciente ACLARE el escrito ya que el texto es ambiguo e impreciso y COMPLETE los requisitos contemplados en los numerales 4 y 5 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portales
PBX: (523) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 169-2019-TCE

TERCERO.- Remítase atento oficio a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días, remita a este Tribunal el expediente íntegro, debidamente foliado en original o copias certificadas que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-41-24-4-2019 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Para el efecto, adjúntese copia del escrito presentado.

CUARTO.- La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden del presente auto, deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría General ubicadas en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

Se recuerda al señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache, que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el compareciente al abogado Franklin Peñaranda, así como el correo electrónico fpenaranda69@hotmail.com señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

SEXTO.- Conforme se solicita, a través de Secretaría General del Tribunal asígnese al señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache, casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente.

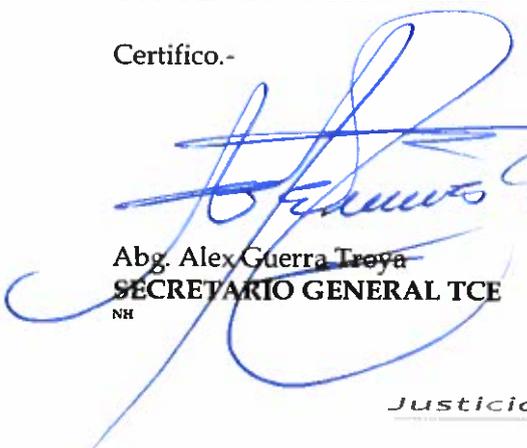
SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto: 6.1. Al Recurrente, señor Jeyson Gleen Arroyo Carvache y abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico fpenaranda69@hotmail.com, conforme lo tiene indicado; y, 6.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyopez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

OCTAVO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (524) 02 381 5006
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec